PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CMA – 004 – 2025 QUE TIENE POR OBJETO "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONTRATATR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PISCÍCOLA DE CIRCULACIÓN EN CIRCUITO CERRADO Y ACUAPONÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA Y REDUCCIÓN DEL VERTIDO DE RESIDUOS PROPORCIONANDO UNA FUENTE SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR".

CONTRATO DE INTERVENTORIA CMA – 004 – 2025	
OBJETO:	
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONTRATATR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PISCÍCOLA DE CIRCULACIÓN EN CIRCUITO CERRADO Y ACUAPONÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA Y REDUCCIÓN DEL VERTIDO DE RESIDUOS PROPORCIONANDO UNA FUENTE SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR
NIT.:	800.096576-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERACUAPONIA
NIT.:	901.946.853-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS SARRIA AGUILERA
ID. DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC 12.647.743
VALOR INICIAL:	CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.494.613.571)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($362.847.797.oo)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES
PLAZO PRORROGA N.1	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO + PRORROGA	TRECE (13) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2025
PRORROGA No 1	DOS (2) MESES
FECHA DE LA PRORROGA No 1	OCHO (08) DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.760.715 expedida en Valledupar - Cesar, en su condición de Secretaria de Planeación Municipal, delegada por el Señor Alcalde Municipal de conformidad al literal b) numeral 1.2. artículo 1 etapa contractual artículo 1 decreto de delegación No. 063 de 02 de abril de 2024, para

que en el texto del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS SARRIA AGUILERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.647.743, domiciliado en Valledupar – Cesar, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSORCIO INTERACUAPONIA**, distinguida con el Nit. 901.946.853-4, que para efectos del presente vinculo contractual se denominara **EL CONTRATISTA,** se ha convenido en la suscripción de la presente acta, previa las siguientes: **Consideraciones**: **A)** Que el día veinte (20) de mayo del 2025, las partes suscribieron el contrato de interventoría CMA – 004 – 2025, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONTRATATR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PISCÍCOLA DE CIRCULACIÓN EN CIRCUITO CERRADO Y ACUAPONÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA Y REDUCCIÓN DEL VERTIDO DE RESIDUOS PROPORCIONANDO UNA FUENTE SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR". B)** Que el término de ejecución del contrato, según lo estipulado en el contrato, fue fijado por ONCE (11) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **C)** Que con los ajustes consignados en la presente acta modificatoria No. 1, el contrato sufre alteración en su tiempo inicial, por lo tanto, se debe realizar una prórroga de DOS (2) MESES, con lo cual el plazo total del contrato queda establecido por el termino de TRECE (13) MESES. **D)** Que, durante la ejecución del contrato principal distinguido LP-002-2025, han sobrevenido circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, ajenas a la voluntad de las partes, que han alterado el cronograma inicial de actividades. Estas situaciones se resumen principalmente en dos frentes: **1.)** Inestabilidad en la base de beneficiarios debido a renuncias voluntarias y deserciones, lo cual obligó a la Administración y al Contratista a realizar un replanteamiento técnico para la consolidación definitiva de nuevos usuarios, incluyendo visitas de campo, levantamientos topográficos y la validación de la titularidad jurídica de los predios conforme a los requisitos de ley; y **ii)** Contingencias críticas en la infraestructura eléctrica. Sobre este último punto, se registraron fluctuaciones severas de voltaje y cortes prolongados en el servicio de energía eléctrica en las veredas: Betulia, Canadá, Caño Rodrigo, Capiguara, Cartagena, El Centro, Hatos La Guajira, La Esmeralda, La Florida, Las Mercedes, Las Piñas, Manantiales, Río Maracas, Tucuycito y Villa Matilde. Esta inestabilidad generó una parálisis operativa de sesenta (60) días, término que debió destinarse al diagnóstico y manejo de fallas de tensión para proteger los equipos de aireación y recirculación. Como consecuencia directa de lo anterior, se produjo un retraso crítico en la estructuración del ciclado biológico y la maduración del biofiltro; procesos naturales de colonización bacteriana que no pueden ser acelerados artificialmente sin comprometer la estabilidad del sistema RAS (Recirculating Aquaculture System) y la vida de los alevines. En virtud de lo expuesto, resulta procedente y necesario, en aras de salvaguardar la inversión pública y asegurar la eficacia del gasto como también mantener la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de avance del contrato LP-002.2025, conceder un término adicional de dos (2) meses para culminar con éxito la Actividad A7. Esta etapa es

de naturaleza transversal y constituye el hito de cierre funcional del proyecto, por cuanto permite: **1.** Validación Técnica: Medición del Factor de Conversión Alimenticia (FCR), curvas de crecimiento biomásico y control de tasas de mortalidad. **2.** Sostenibilidad Biológica: Garantizar que el metabolismo de los peces genere la carga orgánica necesaria para nutrir el componente vegetal, asegurando el equilibrio del sistema acuapónico antes de su entrega formal. **3.** Transferencia de Conocimiento: Consolidar el acompañamiento técnico-social para que el beneficiario final opere el sistema de manera autónoma, mitigando el riesgo de abandono o falla técnica post-entrega. En conclusión, bajo los principios de autonomía, economía, responsabilidad y eficacia consagrados en la Ley 80 de 1993, se determina la necesidad de modificar también el plazo del Contrato de interventoría CMA 004 2025 por el término de dos (2) meses. Es pertinente aclarar que esta modificación se realiza exclusivamente en tiempo, sin que medie adición de recursos ni alteración del valor inicial, con el único fin de alcanzar el cumplimiento integral del objeto contractual y proteger la inversión pública realizada por el Municipio de Becerril. **E)** Que la administración municipal a través de la Secretaria de Planeación Municipal, una vez analizados los argumentos y documentos presentados por el agente interventor en su oficio de fecha 31 de marzo del presente año y consignados como motivación al estudio previo de prorroga expedido por la secretaria de planeación municipal de la misma fecha; se considera conveniente y oportuno conceder la prórroga para el contrato de interventoría CMA – 004 - 2025, que permitan terminar de manera integral bajo la estricta vigilancia y control, la programación de la inversión superando las alteraciones del proyecto y cerrando de manera definitiva la actividad A7 etapa que constituya un hito en el cierre funcional del mismo. **F)** Que las partes acordaron prorrogar el termino de vigencia inicial del contrato de interventoría CMA – 004 – 2025 por el plazo adicional de dos (2) meses, quedando con una duración actualizada de vigencia por trece (13) meses. **G)** Que el contrato de encuentra vigente y sus modificaciones se realizan dentro del término de ejecución del mismo. **H)** Que en vista de las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato de interventoría CMA – 004 – 2025, por el termino de DOS (2) MESES, para un plazo total de trece (13) meses, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA CONTRATATR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS PISCÍCOLA DE CIRCULACIÓN EN CIRCUITO CERRADO Y ACUAPONÍA PARA LA CONSERVACIÓN DEL AGUA Y REDUCCIÓN DEL VERTIDO DE RESIDUOS PROPORCIONANDO UNA FUENTE SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR" de acuerdo a los considerandos expuestos **PARAGRAFO 1:** La presente prorroga no afecta recursos públicos y los costos que de ella se derivan serán asumidos por el CONTRATISTA, razón por la cual el contratista renuncia a cualquier reclamación por el tiempo adicional del contrato. **PARAGRAFO 2:** El supervisor revisará, controlará, verificará que esta prórroga se cumpla en todos los aspectos técnicos

determinados en los Estudios y documentos previos, con el fin de lograr el desarrollo integral del proyecto y de efectuar el seguimiento y control de todas las actuaciones. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga a presentar la modificación de las pólizas de cumplimiento y sus amparos, extendiendo su vigencia por el término de la prórroga dos (2) meses y el término adicional de liquidación y estabilidad que exija el pliego de condiciones original. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: La presente prorroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y de la aprobación de dicha ampliación.

Para constancia se firma en Becerril, Cesar, a los ocho (08) días del mes de abril del 2026.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

EL CONTRATANTE

URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA
Alcalde o su delegado

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS SARRIA AGUILERA
C.C. 12.647.743
R/L CONSORCIO INTERACUAPONIA

Proyectó:	Dielber Echeverri Granados Profesional De Apoyo Jurídico Secretaria De Planeación
Revisó:	Ricardo Barroso Álvarez Jefe Asesor Oficina Jurídica
Aprobó:	Ursulina María Adechine Viña Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	